



# Asamblea General

Distr. general  
18 de noviembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### Comité Asesor

#### 25º período de sesiones

15 a 19 de febrero de 2021

Tema 2 del programa provisional

#### Aprobación del programa y organización de los trabajos

## Programa provisional y anotaciones

### Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando el Comité:
  - a) Integración de una perspectiva de género;
  - b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo;
  - c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad;
  - d) Efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos;
  - e) Situación de la igualdad racial en el mundo;
  - f) Nivel actual de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos;
  - g) Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos.
4. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo:
  - a) Examen de los métodos de trabajo;
  - b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades;
  - c) Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones.
5. Informe del Comité Asesor sobre su 25º período de sesiones.

### Anotaciones

#### 1. Elección de la Mesa

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Asamblea General, el Comité Asesor elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente y su Mesa.



## **2. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

### *Aprobación del programa*

El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional, así como las presentes anotaciones relativas a los temas incluidos en dicho programa provisional (A/HRC/AC/25/1/Rev.1).

### *Organización de los trabajos*

El artículo 99 del Reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión “aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos” (véase A/520/Rev.17). Así pues, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría con el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo del 25º período de sesiones.

### *Composición del Comité Asesor*

En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que se ajustara el ciclo del Comité Asesor para que fuera del 1 de octubre al 30 de septiembre. Por ello, los mandatos de los miembros concluirán el 30 de septiembre de cada año.

La composición actual del Comité Asesor y la duración del mandato de cada uno de sus expertos son las siguientes<sup>1</sup>: Ibrahim Abdulaziz Alsheddi (Arabia Saudita, 2021); Buhm-Suk Baek (República de Corea, 2023); Nadia Amal Bernoussi (Marruecos, 2023); Lazhari Bouzid (Argelia, 2022); Alessio Bruni (Italia, 2021); Milena Costas Trascasas (España, 2022); Iurii Alexandrovich Kolesnikov (Federación de Rusia, 2022); José Augusto Lindgren Alves (Brasil, 2021); Xinsheng Liu (China, 2022); Ajai Malhotra (India, 2023); Itsuko Nakai (Japón, 2022); Mona Omar (Egipto, 2022); Javier Palummo (Uruguay, 2022); Elizabeth Salmón (Perú, 2023); Patrycja Anna Sasnal (Polonia, 2023); Dheerujall Seetulsingh (Mauricio, 2023); Cheikh Tidiane Thiam (Senegal, 2021), y Catherine Van de Heyning (Bélgica, 2023).

## **3. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando el Comité**

### **a) Integración de una perspectiva de género**

En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, entre otras situaciones cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de esos derechos.

### **b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo**

En sus resoluciones 8/5 y 18/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que, entre otras cosas, prestase la debida atención en el marco de su mandato a las resoluciones y contribuyera a su aplicación. En su resolución 18/6, el Consejo también decidió establecer, por un período de tres años, el nuevo mandato de procedimiento especial de Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. El mandato se ha renovado de forma periódica, en la última ocasión en virtud de la resolución 45/4 del Consejo. El informe más reciente sobre el mandato figura en el documento A/HRC/45/28.

---

<sup>1</sup> Entre paréntesis se indica el año en que concluye el mandato de cada miembro.

**c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad**

En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo. En su resolución 26/20, el Consejo decidió establecer, por un período de tres años, el nuevo mandato de procedimiento especial de Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. El mandato se ha renovado de forma periódica, en la última ocasión en virtud de la resolución 44/10 del Consejo. Los informes más recientes sobre el mandato figuran en los documentos A/HRC/43/27, A/HRC/43/41 y Add. 1 a 3 y A/74/186.

**d) Efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos**

En su resolución 34/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio y preparara un informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas como resultado del desvío de inversión extranjera directa, la reducción de las entradas de capital, la destrucción de infraestructura, la limitación del comercio exterior, las perturbaciones de los mercados financieros, los efectos negativos en determinados sectores económicos y la obstaculización del crecimiento económico, y que recomendara las medidas que debían adoptar los Gobiernos, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales y las organizaciones de la sociedad civil a ese respecto, y que presentara el informe al Consejo en su 39º período de sesiones.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho informe. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Lazhari Bouzid, Alessio Bruni (Presidente), Milena Costas Trascasas, Iurii Alexandrovich Kolesnikov, José Augusto Lindgren Alves, Xinsheng Liu, Ajai Malhotra, Mona Omar (Relatora) y Elizabeth Salmón.

En su 20º período de sesiones, el Comité Asesor recomendó al Consejo de Derechos Humanos que ampliara el plazo previsto para la presentación del informe, a fin de poder reunir información de mejor calidad, y que solicitara al Comité que presentara el informe en el 42º período de sesiones del Consejo. En su 23º período de sesiones, el Comité, teniendo en cuenta el carácter sumamente específico y complejo del mandato, recomendó al Consejo que prorrogara aún más ese plazo a fin de que el informe se presentase en su 45º período de sesiones. Por consiguiente, en sus períodos de sesiones 38º y 42º, el Consejo decidió prorrogar el plazo para que el Comité Asesor ultimara el estudio y presentara el informe al respecto al Consejo en su 42º período de sesiones y, posteriormente, en su 45º período de sesiones.

En su 24º período de sesiones, el Comité Asesor pidió al grupo de redacción que prosiguiera su labor entre períodos de sesiones con miras a ultimar el informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para su presentación al Consejo de Derechos Humanos, de ser posible, en su 45º período de sesiones.

Habida cuenta del carácter sumamente específico y complejo del mandato, y de que el proyecto de informe requería un examen más a fondo, entre períodos de sesiones el Comité Asesor decidió celebrar nuevos debates sobre el proyecto de informe en su 25º período de sesiones. No obstante, el 25º período de sesiones del Comité Asesor, previsto inicialmente para los días 17 a 21 de agosto de 2020, se aplazó hasta febrero de 2021 debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Por consiguiente, el Comité no pudo presentar el informe para que el Consejo de Derechos Humanos lo examinase en su 45º período de sesiones.

En su 25º período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el informe final, que el Consejo de Derechos Humanos examinará en su 46º período de sesiones.

**e) Situación de la igualdad racial en el mundo**

En su septuagésimo segundo período de sesiones, celebrado en diciembre de 2017, la Asamblea General aprobó la resolución 72/157, relativa a un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En esa resolución, la Asamblea General solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la situación de la igualdad racial en el mundo y, en ese sentido, le solicitó que, por conducto de su Comité Asesor, preparase un estudio sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación y, al mismo tiempo, detectar posibles lagunas y superposiciones. Además, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de esa resolución.

En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar ese estudio. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Milena Costas Trascasas (Relatora), Iurii Alexandrovich Kolesnikov, José Augusto Lindgren Alves, Ajai Malhotra, Itsuko Nakai, Mona Omar, Elizabeth Salmón y Dheerujlall Seetulsingh (Presidente).

En ese mismo período de sesiones, el Comité Asesor solicitó a los órganos y mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados pertinentes y los mecanismos que participan en la labor de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que hicieran aportaciones y siguieran colaborando.

En su septuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en diciembre de 2018, la Asamblea General aprobó la resolución 73/262, relativa a un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando atención a la situación de la igualdad racial en el mundo y, en ese sentido, le solicitó que, por conducto de su Comité Asesor, preparara un estudio sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación, señalando al mismo tiempo posibles lagunas y superposiciones.

En su 22<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité Asesor decidió solicitar aportaciones de los Estados Miembros y otros interesados, incluidas las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, sobre formas y medios adecuados de evaluar la situación de la igualdad racial en el mundo. También solicitó al grupo de redacción que le presentara un esquema preliminar del estudio en su 23<sup>er</sup> período de sesiones, teniendo en cuenta las mencionadas aportaciones de los interesados.

En su 23<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité Asesor decidió recabar nuevas opiniones de los Estados Miembros y otros interesados sobre formas y medios adecuados de evaluar la situación de la igualdad racial en el mundo. También decidió facilitar información sobre el cumplimiento del mandato actual al Consejo de Derechos Humanos en su 42<sup>o</sup> período de sesiones a fin de que se señalase a la atención de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones. Asimismo, el Comité Asesor solicitó al grupo de redacción que le presentase el proyecto de estudio en su 25<sup>o</sup> período de sesiones, teniendo en cuenta las mencionadas aportaciones de los interesados.

En su septuagésimo cuarto período de sesiones, celebrado en diciembre de 2019, la Asamblea General aprobó la resolución 74/137, relativa a un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En esa resolución, la Asamblea acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por el Consejo de Derechos Humanos, por conducto de su Comité Asesor, a fin de preparar un estudio sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación en materia de igualdad racial, señalando al mismo tiempo posibles lagunas y superposiciones.

En su 24º período de sesiones, el Comité Asesor acogió con beneplácito las aportaciones recibidas de los Estados Miembros y de otras partes interesadas sobre los medios adecuados para evaluar la situación de la igualdad racial en el mundo. Acogió con beneplácito también la participación de expertos externos en el debate celebrado durante el período de sesiones. Tomó nota del esquema preliminar del estudio presentado por el grupo de redacción y solicitó a este que presentase el estudio al Comité Asesor en su 25º período de sesiones, teniendo en cuenta las mencionadas aportaciones de las partes interesadas y los debates mantenidos en el 24º período de sesiones.

En ese mismo período de sesiones, el Comité Asesor decidió presentar el estudio final al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones y señalarlo a la atención de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones.

En su 25º período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el proyecto de estudio que se presentará al Consejo de Derechos Humanos para que este lo examine en su 47º período de sesiones.

**f) Nivel actual de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos**

En su resolución 41/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparase un informe, en estrecha cooperación con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, acerca del nivel actual de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos, como el Comité Asesor, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales establecidos por el Consejo, y que lo presentase al Consejo en su 47º período de sesiones. El informe debía incluir las buenas prácticas de los Estados en la propuesta, elección y nombramiento de los candidatos a fin de garantizar una representación equilibrada de los géneros, en consonancia con la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género, y recomendaciones para ayudar al Consejo y a los Estados Miembros a ese respecto. El Consejo pidió también al Comité Asesor que, al preparar el mencionado informe, recabase de manera inclusiva las opiniones, las aportaciones y la participación efectiva de las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas.

En su 23º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar ese informe. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Milena Costas Trascasas, José Augusto Lindgren Alves, Ajai Malhotra, Itsuko Nakai, Mona Omar (Presidenta), Javier Palummo y Elizabeth Salmón (Relatora). Asimismo, el Comité decidió solicitar, mediante una nota verbal, las aportaciones de los interesados, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, el ACNUDH, los procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas.

En ese mismo período de sesiones, el Comité Asesor también solicitó al grupo de redacción que le presentase, en su 24º período de sesiones, un esquema preliminar del informe, teniendo en cuenta las respuestas recibidas a la mencionada solicitud de aportaciones.

En su 24º período de sesiones, el Comité Asesor acogió con beneplácito las aportaciones recibidas de los Estados Miembros y otros interesados en respuesta al cuestionario distribuido después del 23º período de sesiones y decidió volver a distribuir el cuestionario para recabar nuevas opiniones de los interesados, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas, que aún no hubieran respondido al cuestionario.

En ese mismo período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del esquema preliminar del informe presentado por el grupo de redacción y solicitó a este que le presentase el proyecto de informe en su 25º período de sesiones, teniendo en cuenta las nuevas

aportaciones recibidas de los interesados y los debates mantenidos en el 24º período de sesiones.

En su 25º período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el proyecto de informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos para que este lo examine en su 47º período de sesiones.

**g) Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos**

En su resolución 41/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparase, con los recursos existentes, un informe sobre los impactos, las oportunidades y los retos que pueden entrañar las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y protección de los derechos humanos, que contuviese una relación de las iniciativas pertinentes existentes de las Naciones Unidas, así como recomendaciones sobre la manera en que el Consejo y sus procedimientos especiales y órganos subsidiarios podrían abordar de manera integral, inclusiva y pragmática las oportunidades, los retos y las lagunas en materia de derechos humanos que se derivan de las tecnologías digitales nuevas y emergentes, y que presentase el informe al Consejo en su 47º período de sesiones.

En esa misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió que, en su 44º período de sesiones, celebraría una mesa redonda sobre los impactos, las oportunidades y los retos que entrañan las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos. Decidió también que los debates fueran plenamente accesibles para las personas con discapacidad y solicitó al Comité Asesor que, en el curso de la mesa redonda, presentase oralmente información actualizada sobre la preparación del informe mencionado.

En su 23º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para preparar ese informe. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Milena Costas Trascasas, Iurii Alexandrovich Kolesnikov, José Augusto Lindgren Alves, Xinsheng Liu, Ajai Malhotra, Mona Omar, Javier Palummo, Elizabeth Salmón (Presidenta) y Dheerujall Seetulsingh.

En ese mismo período de sesiones, de conformidad con la solicitud del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor decidió recabar las aportaciones de las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, el ACNUDH, los procedimientos especiales, los órganos creados en virtud de tratados, otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, el Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital creado por el Secretario General, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, las entidades del sector privado, los representantes de la comunidad técnica y las instituciones académicas.

También en ese período de sesiones, el Comité Asesor solicitó al grupo de redacción que le presentara en su 24º período de sesiones un esquema preliminar del informe, teniendo en cuenta las respuestas recibidas a la mencionada solicitud de aportaciones, con miras a presentar oralmente información actualizada sobre la preparación del informe al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones.

En su 24º período de sesiones, el Comité Asesor acogió con beneplácito las aportaciones recibidas de los Estados Miembros y otras partes interesadas en respuesta al cuestionario distribuido después del 23º período de sesiones y alentó a las partes interesadas a que siguieran contribuyendo a los trabajos en curso.

En ese mismo período de sesiones, el Comité Asesor acogió con beneplácito la participación de expertos externos en el debate y designó a Changrok Soh, en su calidad de Relator, para que presentase oralmente información actualizada acerca de la elaboración del informe solicitado durante la mesa redonda relativa a los impactos, las oportunidades y los retos que entrañan las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos, que se celebraría en el 44º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

También en ese período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del esquema preliminar del proyecto de informe presentado por el grupo de redacción y solicitó a este que

le presentase el proyecto de informe en su 25º período de sesiones, teniendo en cuenta las mencionadas aportaciones de las partes interesadas y los debates mantenidos en el 24º período de sesiones, con miras a presentar el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones.

En su 25º período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el proyecto de informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos para que este lo examine en su 47º período de sesiones.

#### **4. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

##### **a) Examen de los métodos de trabajo**

De conformidad con el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor podrá formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo y para que este lo examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental.

En los párrafos 35 a 39 de la sección III del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor. En el párrafo 39 de esa resolución, el Consejo estableció que el Comité se esforzaría por mejorar la labor entre períodos de sesiones entre sus miembros para dar efecto a lo dispuesto en el párrafo 81 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

Así pues, en su 25º período de sesiones, el Comité Asesor podrá tratar cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

##### **b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades**

En el párrafo 35 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo dispuso que, dentro de los límites de los recursos existentes, reforzaría su interacción con el Comité Asesor y colaboraría más sistemáticamente con él mediante modalidades de trabajo como los seminarios, las mesas redondas, los grupos de trabajo y el envío de observaciones sobre las aportaciones del Comité.

En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor decidió elaborar documentos de reflexión para su propio uso en cada período de sesiones, que podrían publicarse en el sitio web del ACNUDH.

En su 24º período de sesiones, el Comité Asesor mantuvo un debate sobre los documentos de reflexión relativos a los siguientes temas: una investigación mundial de las prácticas que causan o agravan las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas contra los migrantes (Milena Costas Trascasas), y el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (Ludovic Hennebel).

Tras los debates celebrados en el 24º período de sesiones, el Comité Asesor solicitó a la Sra. Costas Trascasas que presentase una versión revisada de su documento de reflexión sobre la base de las observaciones formuladas por los miembros del Comité. El Comité Asesor tomó nota de la versión revisada, titulada “Estudio sobre las prácticas que afectan negativamente a los derechos humanos de los migrantes”, y decidió presentarla como propuesta de investigación al Consejo de Derechos Humanos para su examen.

El Comité Asesor podrá decidir si, durante su 25º período de sesiones, prosigue sus deliberaciones en relación con el tema 3, incluidas las nuevas prioridades.

##### **c) Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones**

De conformidad con lo establecido en los párrafos 91 a 93 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor nombrará a cinco de sus miembros, uno de cada grupo regional, para que constituyan el Grupo de Trabajo sobre las

Comunicaciones, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género. En caso de que se produzca una vacante, el Comité nombrará de entre sus miembros a un experto independiente y altamente calificado del mismo grupo regional. Habida cuenta de la necesidad de contar con expertos independientes y de garantizar la continuidad en el examen y la evaluación de las comunicaciones recibidas, los expertos independientes y altamente calificados del Grupo de Trabajo son nombrados por un período de tres años. Su mandato se puede renovar una sola vez.

Los miembros actuales del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones fueron nombrados por el Comité Asesor en sus períodos de sesiones 17º, 21º y 23º (A/HRC/AC/17/2, párr. 26; A/HRC/AC/21/2, párrs. 22 a 24, y A/HRC/AC/23/2, párrs. 25 a 27). En su 25º período de sesiones, el Comité Asesor tomará nota de los tres nuevos nombramientos efectuados entre períodos de sesiones mediante el procedimiento de acuerdo tácito para sustituir a los tres miembros del Grupo de Trabajo cuyo mandato expiró el 30 de septiembre de 2020: uno del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, uno del Grupo de los Estados de Europa Oriental y uno del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

#### **5. Informe del Comité Asesor sobre su 25º período de sesiones**

El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su 25º período de sesiones, elaborado por el Relator.

De conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité. Los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones 25º y 26º se examinarán en el 48º período de sesiones del Consejo.

---